PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00015-00**

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Promiscuo Municipal Con Funciones De Control de Garantías y Conocimiento de Vélez, solicita se limite la medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo lo comunicado en el oficio que antecede remitido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE VÉLEZ** (**SANTANDER**) dentro del proceso que allí se adelanta bajo la radicación No. 688614089002-2021-00137-00, el Despacho considera pertinente bajo las directrices establecidas en el artículo 599 del C.G.P, proceder a limitar la medida cautelar dictada respecto a la parte ejecutada **EDGAR ENITH MENESES ARIZA** en el auto de fecha 09/02/2023 y comunicada a dicha sede judicial con el oficio No. 0045 del 09/02/2023 hasta en la suma de (**$28.500.000.oo**). En consecuencia, líbrese el oficio respectivo informándose de esta decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Vélez (Santander) con destino al proceso prenotado para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a3cf72273fc674fd86316dcb28a3b0c191ea1f9ffe6cda4cd7081737eee94e**

Documento generado en 11/08/2023 02:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica